



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Resolución Contrato)
RADICACIÓN	110013103019 202400105 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto, apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P.
2. Adecue el poder determinando con claridad las personas que conforman en extremo pasivo, nótese que solo hacer referencia a una de las personas que menciona en el escrito de demanda.
3. Amplié los hechos de la demanda, respecto de los valores pagados y no pagados, actos realizados y no realizados, en los cuales fundamenta las pretensiones.
4. Adecue el escrito de demanda dando cumplimiento a lo allí dispuesto, en especial a lo indicado en el artículo 82 del C.G. del P., numerales 2º y 10º.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 11/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 043</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba48082f4f659af6f8bd77a3c7d6e0caf640238184e12ab5a4ddcb378badaa6b**
Documento generado en 08/03/2024 09:03:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>